

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 437/19

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ENAJENACIÓN DE VEINTIUNA PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SOLOSANCHO (ÁVILA),

“PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

PARCELA N.º 1.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 1.056 m².

LINDEROS: Norte: Viario V-03, parcela resultante n.º 58; Sur: Parcela resultante n.º 2; Este: Viario V-11, parcela resultante n.º 60; Oeste: Parcela resultante n.º 33.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 921 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 19, Finca 6436, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 2.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 1.218 m².

LINDEROS: Norte: Parcela n.º 1; Sur: Parcela n.º 3; Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: Parcelas n.º 33 y n.º 36.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 1.063 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 23, Finca 6437, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 3.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 1.047 m².

LINDEROS: Norte: Parcela n.º 2; Sur: Parcela n.º 4, Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 914 m².

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 27, Finca 6438, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 4.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: Parcela n.º 3; Sur: Parcela n.º 5; Este: Viario V-11; parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 31, Finca 6439, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 5.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 4; Sur: parcela n.º 6; Este: viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 35, Finca 6440, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 6.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 5; Sur: parcela n.º 7; Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 39, Finca 64441, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 7.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 6; Sur: parcela n.º 8; Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 43, Finca 6442, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 8.**NATURALEZA:** Urbana.**SUPERFICIE:** 504 m².**LINDEROS:** Norte: parcela n.º 7; Sur: parcela n.º 9; Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.**USO Y ORDENANZA:** Industrial.**EDIFICABILIDAD:** 440m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 47, Finca 6443, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 9.**NATURALEZA:** Urbana.**SUPERFICIE:** 504 m².**LINDEROS:** Norte: parcela n.º 8; Sur: parcela n.º 10; Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.**USO Y ORDENANZA:** Industrial.**EDIFICABILIDAD:** 440m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 51, Finca 6444, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 10.**NATURALEZA:** Urbana.**SUPERFICIE:** 504 m².**LINDEROS:** Norte: parcela n.º 9; Sur: parcela n.º 11; Este: Viario V-11, parcela n.º 60; Oeste: parcela n.º 36.**USO Y ORDENANZA:** Industrial.**EDIFICABILIDAD:** 440m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 55, Finca 6445, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 13.**NATURALEZA:** Urbana.**SUPERFICIE:** 1.185 m².**LINDEROS:** Norte: Viario V-03, parcela n.º 58; Sur: parcela n.º 14; Este: parcela n.º 37; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.**USO Y ORDENANZA:** Industrial.**EDIFICABILIDAD:** 1.038 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 67, Finca 6448, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 14.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 13; Sur: parcela n.º 15; Este: parcela n.º 37;
Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60;

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 71, Finca 6449, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 15.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 14; Sur: parcela n.º 16; Este: parcela n.º 37;
Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 75, Finca 6450, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 16.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 15; Sur: parcela n.º 17; Este: parcela n.º 37;
Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 79, Finca 6451, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 17.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 16; Sur: parcela n.º 18; Este: parcela n.º 37;
Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 83, Finca 6452, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 18.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 17; Sur: parcela n.º 19; Este: parcela n.º 37; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 87, Finca 6453, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 19.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 18; Sur: parcela n.º 20; Este: parcelas n.º 37 y n.º 38; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 91, Finca 6454, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 20.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 19; Sur: parcela n.º 21; Este: parcela n.º 38; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 95, Finca 6455, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 21.

NATURALEZA: Urbana.

SUPERFICIE: 504 m².

LINDEROS: Norte: parcela n.º 20; Sur: parcela n.º 22; Este: parcela n.º 38; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.

USO Y ORDENANZA: Industrial.

EDIFICABILIDAD: 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 99, Finca 6456, Inscripción 1.^a

PARCELA N.º 22.**NATURALEZA:** Urbana.**SUPERFICIE:** 504 m².**LINDEROS:** Norte: parcela n.º 21; Sur: parcela n.º 23; Este: parcela n.º 38; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.**USO Y ORDENANZA:** Industrial.**EDIFICABILIDAD:** 440 m².

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 103, Finca 6457, Inscripción 1.ª

PARCELA N.º 23.**NATURALEZA:** Urbana.**SUPERFICIE:** 504 m².**LINDEROS:** Norte: parcela n.º 22; Sur: parcela n.º 24; Este: parcela n.º 38; Oeste: Viario V-11, parcela n.º 60.**USO Y ORDENANZA:** Industrial.**EDIFICABILIDAD:** 440 m².

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila en el Tomo 2554, Libro 46, Folio 107, Finca 6458, Inscripción 1.ª

CARGAS REGISTRALES.

Se hace constar que sobre todas las fincas objeto de subasta existe una afección urbanística con carácter real, para garantizar las cantidades que les corresponden provisionalmente en el presupuesto previsto de los costes de urbanización y gestión; habiendo sido practicada citada nota afección urbanística real el día 30 de junio de 2012 y cuya caducidad es el 30 de junio de 2019.

Las cantidades que constan en el Registro de la Propiedad correspondientes a citada afección por cada una de las parcelas son las siguientes:

- Parcela n.º 1, registral 6.436, la cantidad de 62.025,01 euros.
- Parcela n.º 2, registral 6.437, la cantidad de 71.588,05 euros.
- Parcela n.º 3, registral 6.438, la cantidad de 61.553,60 euros.
- Parcela n.º 4, registral 6.439, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 5, registral 6.440, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 6, registral 6.441, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 7, registral 6.442, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 8, registral 6.443, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 9, registral 6.444, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 10, registral 6.445, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 13, registral 6.448, la cantidad de 69.904,41 euros.

- Parcela n.º 14, registral 6.449, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 15, registral 6.450, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 16, registral 6.451, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 17, registral 6.452, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 18, registral 6.453, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 19, registral 6.454, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 20, registral 6.455, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 21, registral 6.456, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 22, registral 6.457, la cantidad de 29.631,93 euros.
- Parcela n.º 23, registral 6.458, la cantidad de 29.631,93 euros.

En relación a citada afección urbanística, se hace constar que el Ayuntamiento de Solosancho ha pagado los costes de urbanización, correspondientes a la fase uno, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1, del Sector Surd-1, que es lo desarrollado hasta el momento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, si bien al ser cada parcela un lote separado, en la misma oferta se podrán incluir varias parcelas, haciendo constar diferenciadamente el precio ofrecido por cada una de ellas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://solosancho.com/>

(Perfil del contratante: <https://solosancho.sedelectronica.es>)

Las condiciones de la subasta se publicarán en la forma legalmente establecida en la Plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), en el cual podrá consultar esta subasta.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de que a continuación se indica para cada una de las fincas, que son lotes separados, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación de Ávila:

- Parcela n.º 1, registral 6.436, la cantidad de 31.926,00 euros.
- Parcela n.º 2, registral 6.437, la cantidad de 36.828,00 euros.
- Parcela n.º 3, registral 6.438, la cantidad de 31.659,00 euros.
- Parcela n.º 4, registral 6.439, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 5, registral 6.440, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 6, registral 6.441, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 7, registral 6.442, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 8, registral 6.443, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 9, registral 6.444, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 10, registral 6.445, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 13, registral 6.448, la cantidad de 35.853,00 euros.
- Parcela n.º 14, registral 6.449, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 15, registral 6.450, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 16, registral 6.451, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 17, registral 6.452, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 18, registral 6.453, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 19, registral 6.454, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 20, registral 6.455, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 21, registral 6.456, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 22, registral 6.457, la cantidad de 15.240,00 euros.
- Parcela n.º 23, registral 6.458, la cantidad de 15.240,00 euros.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Sobre la cantidad ofertada se repercutirán los impuestos legalmente repercutibles (IVA).

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

[2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.]

CLÁUSULA SEXTA. Garantía.

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5 % del valor de tasación del bien, por el que se pretende efectuar oferta, y en el caso de que se opte a varias parcelas, deberá depositarse el 5 % del valor de tasación de cada una de las parcelas por las que se va a efectuar oferta, indicando claramente a que parcelas se opta.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, pero dicha oferta podrá referirse a varias parcelas, en cuyo caso deberá constar perfectamente individualizado el precio ofrecido por cada una de ellas.

7.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la Alcaldía dictó Decreto de fecha 21 de mayo de 2018, por la que se estableció la no necesidad de utilizar medios electrónicos para la presentación de ofertas. Dicho decreto está colgado en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento: <https://solosancho.com> Perfil del contratante: [https://solosancho.sedelectronica.es](https://solosancho.sedeelectronica.es)

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ La Iglesia n.º 17, en horario de 09,30 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del pleno del Ayuntamiento de Solosancho en la Plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), en el cual podrá consultar esta subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar la enajenación de la parcela concretar a la que se quiera licitar y en el caso de que sean varias deberán costar todas ellas”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Sobre “B”: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento

de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de adjudicación de la parcela.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- [- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [5 % del valor de tasación del bien].

SOBRE "B"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial _____ mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En el caso de que se licite por varias parcelas deberán constar individualizado el precio que se ofrece por cada una de ellas.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del candidato,

Fdo.: _____".

CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de contratación y Mesa de Contratación.

El órgano de contratación es el pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 10 de la Disposición adicional segunda Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que dispone que corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación estará compuesta por el Alcalde, que actuará como Presidente de la misma; por el Secretario Interventor-Interino (al no existir secretario titular, ni otro personal ni funcionario ni laboral con conocimientos técnicos) que actuará como secretario, y por la auxiliar administrativo del Ayuntamiento que actuará como vocal.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derecho adquisición preferente.

Durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa y transmita el dominio de las parcelas del polígono industrial, el municipio de Solosancho conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con trascendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada, sola o con edificación, lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de 2 meses para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo.

En su modalidad de retracto, el ejercicio del derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del municipio en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se hayan estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el art. 1524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo de ejercicio será de 2 meses.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento, con domicilio en Solosancho (Ávila), Calle La Iglesia n.º 15, con teléfono 920293451, con FAX 920293451, correo electrónico solosancho@diputacionavila.es.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.”

Solosancho, 18 de febrero de 2019.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.